

DESCRIPCIÓN HIDROGRÁFICA MIRA-CENTRO ZONAL TULCÁN, Tulcán, octubre 25 del 2012, las 08h15.- Agréguese al proceso el escrito presentado por la señora María Libertad Romero Guerrero en lo principal se rectifica la providencia de calificación de Concesión, de fecha Octubre 01 del año 2012, en razón de que la parroquia La Bonta, es Cabeceza Cantonal y no tiene Teniente Político, por lo que se ordena, que se fijen los carteles en tres de los lugares más frecuentados del sector El Cesano, perteneciente a la parroquia La Bonta, cantón y provincia de Sucumbios, mediante comisión librada al señor Consejero Nacional del cantón Sucumbios, a quien se le autoriza despacho en forma.- Notifíquese f) Ing. Franklin Alejandro Rubio Tulcán, líder Centro Zonal Tulcán, Demarcación Hidrográfica Mira, Secretaría Nacional del Agua. Lo que comunico al público, para sus fines correspondientes, previniéndoles a los interesados la obligación que tienen de fijar domicilio judicial, dentro de la jurisdicción de este Centro Zonal, Demarcación Hidrográfica Mira, en la ciudad de Tulcán, para sus notificaciones. Tulcán, noviembre 20 del 2012 F: 884 (113) S: 808

Ab. Carlos Montalvo Chumbe SECRETARIO JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO PRIMERO DEL TRABAJO DE SUCUMBIOS

CITACIÓN JUDICIAL CITO: Con el contenido de la demanda, auto de aceptación a trámite y más constancias procesales recaídas en el mismo al señor FERNANDEZ SALGADO JAIMÉ RAMIRO (CEMISE), CUYO EXTRACTO ES EL SIGUIENTE:

ACTOR: SERRANO GODOY JUAN PABLO DEMANDADO: FERNANDEZ SALGADO JAIMÉ RAMIRO CAUSA: LABORAL JUICIO: 178-2012 CUANTÍA: 7.000,00 DÓLARES AMERICANOS TRÁMITE: PROCEDIMIENTO ORAL FUNDAMENTOS: Arts. 573, 188, 191, 94, 185, 575 del Código de Trabajo

JUZGADO: PRIMERO DEL TRABAJO DE SUCUMBIOS Nueva Loja, miércoles 18 de abril del 2012, las 10h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez legítimamente encargado del despacho, según oficio N° 197-D-CS-1NL-SO-08 remitido por el señor Delegado del Consejo Nacional de la Judicatura del Distrito de Sucumbios. En lo principal por cumplidos los requisitos, y por cuanto la demanda presentada por el señor Serrano Godoy Juan Pablo, es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo tanto tramítase en procedimiento oral, de conformidad con el Art. 575 del Código del Trabajo, con la demanda y providencia recaída en ella. CÍTESE a la demandada compañía Construcciones, Equipos, Maquinaria y Servicios S.A. CEMISE, en la interpusa persona de su

ALMACEN DE CALZADO Y TEXTILES, JOHNNY SPORT ORIGINAL, con asiento en la ciudad de LAGO AGRIO, Provincia de Sucumbios. Para el cumplimiento de lo dispuesto notifíquese al señor Rogelio de la Propiedad de LAGO AGRIO.- Una vez cumplida esta disposición, publíquese en un diario de la localidad, por una sola vez remitiéndole al efecto despacho suificiente. Actúe el Ab. Anibal Ignacio Coronel Volastegui, analista jurídico de esta unidad.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE

Lo que comunico para los fines de ley.- Lago Agrío, miércoles 21 de noviembre de 2012.- CERTIFICÓ.- AB. ANIBAL CORONEL V. SECRETARIO. ABO. ANIBAL CORONEL V. SECRETARIO F: 885 (111) S: 810

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SUCUMBIOS

CITACIÓN JUDICIAL CITO: Con el contenido de la demanda, auto de aceptación a trámite y más constancias procesales recaídas en el mismo al señor JORGE HERACLIO GAIBOR SÁNCHEZ, CUYO EXTRACTO ES EL SIGUIENTE:

ACTOR: BLANCA DIGNA MORALES SARMIENTO DEMANDADO: JORGE HERACLIO GAIBOR SÁNCHEZ JUICIO: 0280-2012 CAUSA: DIVORCIO TRÁMITE: VERBAL SUMARIO CUANTÍA: INDETERMINADA

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SUCUMBIOS PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SUCUMBIOS.- Shushufindi, lunes 22 de octubre del 2012, a las 09h10.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular del Despacho. En lo principal y por cuanto la demanda de DIVORCIO propuesta por BLANCA DIGNA MORALES SARMIENTO, es clara, completa y reúne los demás requisitos legales, se admite a trámite de juicio verbal sumario conforme lo dispuesto por el artículo 118 del Código Civil, en consecuencia con copia de la demanda y esta providencia cítese al demandado señor JORGE HERACLIO GAIBOR SÁNCHEZ, abando el juramento rendido por la parte actora de la imposibilidad de determinar el domicilio del mismo, se lo hará en la forma dispuesta por los artículos 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es mediante tres publicaciones de prensa que se efectuarán en uno de los semanarios de mayor circulación regional que se editan en esta Provincia de Sucumbios, así como en uno de la capital de la provincia de Chimborazo, lugar donde se celebró el matrimonio, mediando entre cada publicación el término de por lo menos ocho días; debiendo para el efecto el señor Secretario elaborar los correspondientes

1044 al 1075 1/1 Por orden del titular de la Cia. CTE: 660060519-1 se comunica que está procediendo a anular el cheque No 346 de valor 3.300 de fecha 24-11-2012 1/1 N.-0402



Cooperativa de Ahorro y Crédito "29 DE OCTUBRE LTDA." TENA

Por pérdida de la cartola 9900389973 perteneciente a la cuenta 450112544 del socio QUISANJANO MARIAMARIBEL 3/3 F 1921634

Por pérdida de la cartola 1465601/1 perteneciente a la cuenta 41304219/4 1104219 /41204219 del socio LOPEZ SHIGUANGO CESAR RICARDO 3/3 F1911633

ORELLANA

Por pérdida de libreta de la cuenta de ahorro No 4501341893 a nombre LEONARDO ZAMBRANO 2/3 N.-0388

Por pérdida de libreta de la cuenta de ahorro No 45016343007 a nombre GUISELLA ERIQUE 2/3 N.-0389

Por pérdida de libreta de la cuenta de ahorro No 4501490093 a nombre LEONELA DEL ROCIO MONTOYA 2/3 N.-0390

Por pérdida de libreta de la cuenta de ahorro No 4501370726 a nombre ANDI GREFA EDGAR 2/3 N.-0391

Por pérdida de libreta de la cuenta de ahorro No 4501506195 a nombre MERCY PALADINES 2/3 N.-0392

Por pérdida de póliza de la cuenta de ahorro No 5170328698 a nombre GARDENAS LUIE 1/3 N.-0396

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PACAYACUTRANSP S.A.

La compañía COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PACAYACUTRANSP S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón LAGO AGRIO, el 24 de octubre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.D.JC.Q.12.005994 de 16 de Noviembre de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Cantón LAGO AGRIO, provincia de SUCUMBIOS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: \* DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES...

Quito, 16 de Noviembre de 2012.

Dr. Román Barros Farrán ESPECIALISTA JURÍDICO

892 (111) S. 816

INDI requir ser ad Indis conoci en c man Interes de vida Alfaro y